CNSS

CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL

Resolución del CNSS sobre la documentación necesaria para afiliarse al SDSS

A continuación se publica íntegramente la Resolución No. 85-02 Aprobada por el Consejo Nacional de Seguridad Social en su sesión del 18 de septiembre del año 2003:

Resolución No. 85-02: Se aprueban las siguientes recomendaciones del Informe presentado por la Comisión creada para analizar la situación relativa a la documentación de identidad de los potenciales afiliados al SDSS:

a) Disponer que para la afiliación al SDSS es imprescindible que cada beneficiario mayor de edad perteneciente al Régimen Contributivo esté dotado de la Cédula de Identidad y Electoral y los menores de 16 años del acta de nacimiento.
b) Iniciar de inmediato una Campaña Nacional pro Documentación orientada a lograr que la población dominicana cuente con la documentación correspondiente a más tardar el 31 de Diciembre del año en curso.
c) Especializar del presupuesto actual de las instituciones públicas del SDSS, excluyendo al SENASA y al IDSS, un mínimo de 10 millones de pesos y solicitar el apoyo adicional del sector privado asegurador, para cubrir el costo estimado de la campaña publicitaria institucional durante el período octubre diciembre del 2003.
d) Disponer la continuidad de la protección de los afiliados al SDSS que, dotados del acta de nacimiento, no puedan recibir la Cédula de Identidad y Electoral durante el período en que la Junta Central Electoral (JCE) suspende su entrega hasta la culminación del proceso electoral. e) Disponer la protección de los beneficiarios al Seguro Familiar de Salud del Régimen Subsidiado mediante la afiliación gradual de la población que clasifica de acuerdo a la Ley 87-01 y sus reglamentos para recibir este servicio y que posee la documentación correspondiente. Las demás familias de escasos recursos recibirán los servicios en la forma tradicional hasta tanto cuenten con la documentación necesaria y puedan ingresar al SDSS.
f) Crear una Comisión Nacional de Campaña pro documentación, constituida por miembros del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), la Tesorería de la Seguridad Social, la Dirección de Información y Defensa de los Afiliados (DIDA), la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales, (SISALRIL), la Superintendencia de Pensiones (SIPEN), la Secretaría de Estado de Trabajo, la Confederación Patronal de la República Dominicana (COPARDOM), el Consejo Nacional de Unidad Sindical (CNUS), la Asociación Dominicana de Igualas Médicas y Administradoras de Riesgos de Salud (ADIMARS), la Asociación Dominicana de Administradoras de Riesgos de Salud (ADARS), la Junta Central Electoral (JCE), y la Asociación Dominicana de Administradoras de Fondos de Pensiones (ADAFP).

Consejo Nacional de Seguridad Social

25 de septiembre, 2003